

RAD: 0800013110008-2013-00120-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto Aprueba Liquidación Adicional.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

_Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5dedd232d8edd74fb469a78317499ec9b40676c42bfc722bf05f083eaeabbd**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>